

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-288

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 14 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-079**, acordada en sesión del viernes 01 de agosto de 2025, contenida en el anexo (33 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0024-O**, del 07 de agosto de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-079.- Finalización del periodo de devengación de la Mgtr. María Alejandra Ruano Casañas, becaria de la ESPOL-FCSH-OFC-0324-2025

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0323-2025** con fecha 17 de julio de 2025 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente al cumplimiento del periodo de devengación o compensación, se gestiona la terminación del contrato de ayuda económica por Maestría otorgado a la M.Sc. María Alejandra Ruano Casañas, por haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en dicho contrato:

I. Antecedentes:

1. La M.Sc. Ruano firmó un contrato de ayuda económica para estudios de maestrías, con vigencia del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, para cursar el programa de Maestría en Economía en la University Amsterdam – Países Bajos.
2. Mediante notificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, se informó sobre la finalización del período de devengación correspondiente a la M.Sc. Ruano.

II. Petición:

1. Declarar la terminación del contrato de beca por cumplimiento de las obligaciones de la M.Sc. María Alejandra Ruano Casañas.

III. Resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH:

En ese sentido, me permito remitir la resolución adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, a fin de poner a consideración del Consejo Politécnico la siguiente recomendación:

Resolución CUA-FCSH-2025-16-07-035:

Recomendar la terminación del contrato de ayuda económica por Maestría otorgado a la M.Sc. María Alejandra Ruano Casañas, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, por cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales, habiendo finalizado satisfactoriamente su periodo de devengación de 2 años, 0 meses y 0 días, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSIÓN: 04/2024) y según consta en la notificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de la **Mgtr. María Alejandra Ruano Casañas**, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a María Alejandra Ruano Casañas, Mgtr., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC